



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URAO Y SE HACE UN ENCARGO”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.
2. Que el 22 de febrero de 2021 la Comisión Escrutadora del municipio de Urao, Antioquia, expidió el formulario electoral E-26, mediante el cual declaró electa como alcaldesa a la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.345.107.
3. Que la Sala Quinta de Decisión del Tribunal Administrativo de Antioquia, en sentencia de única instancia del 2 de agosto de 2021, con ponencia de la Magistrada Vanessa Alejandra Pérez Rosales, proferida dentro del proceso de radicado número 05001233300020210057500, declaró la nulidad del acto de elección de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urao, Antioquia, para el período 2021 - 2023 y ordenó la cancelación de su credencial como alcaldesa.
4. Que frente a la anterior providencia se presentó una solicitud de aclaración y adición que fue resuelta por el Despacho de la Magistrada Ponente mediante auto del 18 de agosto de 2021.
5. Que conforme a la constancia expedida por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia, la sentencia proferida el día 2 de agosto de 2021 por la Sala Quinta de Decisión de dicha Corporación, dentro del proceso de radicado 05001233300020210057500, quedó legalmente ejecutoriada el día 25 de agosto de 2021.
6. Que como consecuencia de la declaratoria de NULIDAD DE LA ELECCIÓN de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA como alcaldesa del municipio de Urao, Antioquia, se produce una falta absoluta en el cargo de alcalde municipal de esa localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 98, Literal d) de la Ley 136 de 1994.
7. Que el artículo 314 de la Constitución Política preceptúa lo siguiente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"

*"En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente"*

**"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido. (Negrilla y resalto fuera del texto).**

8. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Política, el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, el artículo 29 parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, en los casos de falta absoluta, el Gobernador designará al alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección, mientras se surte el proceso para convocar a elecciones en dicho municipio.
9. Que se hace necesario informar la situación a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Antioquia, a fin de que se certifique el partido, movimiento o coalición que avaló la candidatura de la señora ALEXANDRA MACHADO MONTOYA y, posteriormente, fijar fecha, dentro de los términos legales, para elección de alcalde en el Municipio de Urrao, Antioquia.
10. Que mientras se realiza el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y en el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, y con el fin de no interrumpir el servicio en la administración municipal, se encargará de la alcaldía de Urrao, Antioquia, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1°.** Declarar la **FALTA ABSOLUTA** por la declaratoria de **NULIDAD DE LA ELECCIÓN** de la señora **ALEXANDRA MACHADO MONTOYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 43.345.107, como alcaldesa del municipio de **Urrao, Antioquia, para el período 2021 - 2023**, conforme lo establece el artículo 98 literal d) de la Ley 136 de 1994.

**Artículo 2°.** **ENCARGAR** al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.050.670, actual Secretario General y de Gobierno del municipio de Urrao, Antioquia, como alcalde municipal, hasta tanto se cumpla el procedimiento señalado en los artículos 314 de la Constitución Política y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011.

**Artículo 3°.** **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, a la señora **ALEXANDRA MACHADO MONTOYA**, alcaldesa titular del municipio de Urrao, al señor **NELSON DE JESÚS QUIROZ MEJIA**, actual Secretario General y de Gobierno de

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA FALTA ABSOLUTA DE ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE URRAO Y SE HACE UN ENCARGO"

Urrao, Antioquia y en adelante como alcalde municipal encargado, a la Registraduría Nacional del Estado Civil – Delegación para el Departamento de Antioquia y a la Oficina de Personal del municipio de Urrao, Antioquia.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Suárez*

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

*Juan Guillermo Usme Fernández*  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

*Rafael Mauricio Blanco Lozano*  
**RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**  
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Sebastián Solarte Álvarez - Profesional Especializado Secretaria Gobierno, Paz y No Violencia	27-08-2021	<i>Juan Sebastián Solarte Álvarez</i>
Revisó	Alexander Mejía Román - Director de Asesoría Legal y de Control	27-08-21	<i>Alexander Mejía Román</i>
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	27-8-2021	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.